



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO.**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1.846.-**

**DALCAHUE, 30 de julio del 2025.-**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL** de fecha **27 de junio de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **ROMOLO MARTIGNONI SPYCHER**, Rut [REDACTED] por el dia 25 de julio del 2025, por la suma \$249.900 (doscientos cuarenta y nueve mil novescientos pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-Capacitación en predio propio "Huertos de Teupa" sobre manejo y poda de frutales menores como frambuesas, murta y grosellas. Capacitación para 15 usuarios PRODESAL, incluyendo coffe break.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.002** del Centro de Costo **040407 "PRODESAL"**.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



CBM

MSV



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO  
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE (PROFESIONAL, TÉCNICO O EXPERTO) PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO:  
"PRODESAL" 21.04.004.002 C.C 040407.**

En Dalcahue a 27 de junio de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada legalmente por su Alcalde (s) Sr. **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **ROMOLO MARTIGNONI SPYCHER**, Rut N° [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de profesional

**PRIMERO:** Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don **ROMOLO MARTIGNONI SPYCHER** para la ejecución del o los siguientes servicios de asesoría especializada en **Gira técnica en predio de Huertos de Teupa, con enfoque en poda y manejo de otoño-invierno en frutales menores (frambozas, grosellas y murtas) en la provincia de Chiloé.**

**SEGUNDO:** La actividad será dirigida a 15 usuarios del programa PRODESAL Dalcahue. Se realizará el día 25 de julio del año 2025 a contar de las 10.00 de la mañana, en el predio de Huertos de Teupa del Sr. Martignoni en el sector de Teupa en la comuna de Chonchi, y solo por ese día.

**TERCERO:** Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma de \$ 249.900.- (**doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos**) impuestos incluidos por el cumplimiento del producto señalado los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la entrega del producto final, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios, y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, listas de asistencia y fotografías de respaldos, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

**CUARTO:** El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

**QUINTO:** Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la Directora de Desarrollo comunitario, previa solicitud de prestación de servicios comunitarios de la contraparte municipal del PRODESAL Sr. Álvaro Gallardo Sánchez.



**SEXTO:** Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**SÉPTIMO:** Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido que don **ROMOLO MARTIGNONI SPYCHER**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**NOVENO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO:** Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **ROMOLO MARTIGNONI SPYCHER** y dos en poder de la Municipalidad.

  
ROMOLO MARTIGNONI SPYCHER  
RUT: [REDACTED]

  
FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA  
ALCALDE(S) COMUNA DE DALCAHUE

